



ORDENANZA N° 34/2021 – C.D.T.

(Ref. Creación del Boletín Oficial Municipal)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios N° 4455/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara.

Lo previsto en el artículo N° 129 “PUBLICACION“ todo proyecto presentado al Concejo Deliberante y su fundamento será puesto a disposición de la prensa.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas sancionadas por este Concejo Deliberante son desconocidas por los vecinos de Tilcara y por este motivo se producen incumplimientos de las mismas, es por ello que a través de la publicación oficial el vecino tomara conocimiento de sus obligaciones.

Que, la publicación de los actos de gobierno es una forma de control en sí misma y un derecho que en la actualidad no poseemos.

Que, dichos actos deben publicarse masivamente, difundidos en un Boletín Oficial Municipal, creado a tal fin. Haciendo cumplir de esta manera el Artículo N° 129 de nuestro Reglamento Interno.

Que, la publicación de los actos de gobierno fortalece la vida democrática de una comunidad y da seguridad jurídica y garantiza el acceso a la libre información pública.

Que, el control y la información sobre los actos llevados a cabo por dicha gestión deben ser suministrados a la sociedad en su conjunto.

Que, el control y la información sobre los actos llevados a cabo por dicha gestión deben ser suministrados a la sociedad en su conjunto.

Que, los actos de gobierno ponen de manifiesto decisiones del Poder Público cuya publicidad favorece a su transparencia.

Que, la publicidad de los actos de gobierno conlleva el conocimiento por parte de la ciudadanía de sus derechos y obligaciones, tanto tributarias, sanitarias de ordenamiento etc., contribuyendo de esta manera con una gestión de gobierno eficaz.

Que, los plazos legales de las normas comienzan a computarse a partir del momento de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Por todo ello:



El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente

ORDENANZA N° 34/21:

Artículo 1°.- Crease el “Boletín Oficial Municipal” de la ciudad de San Francisco Tilcara.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal; las Ordenanzas Resoluciones, decretos y Comunicaciones emanadas del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara, como así también contratos, convenios y acuerdos suscriptos por la administración Pública Municipal con entidades públicas o privadas, aviso de licitaciones y convocatorias públicas o privadas, todo acto de gobierno emanado del Poder Público Municipal. También podrán publicarse edictos judiciales cuando así lo ordenen los Jueces. Los pedidos de publicación serán elevados por los secretarios de Estado Municipal, por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Jueces, según corresponda.

Artículo 3°.- Establézcase la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal para la instrumentación del Boletín Oficial en cuanto a la gestión de edición, impresión y administración del mismo.

Artículo 4.- Desígnese al Director de Prensa Municipal como encargado del B.O.M., el cual deberá asegurar que la información objetiva llegue a los vecinos utilizando los diferentes medios de comunicación tales como, radio televisión, web oficial papel impreso.

Artículo 5.- Aróbírese los medios desde el Departamento Ejecutivo para publicar la primera edición del B.O.M. a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Secciones del Boletín Oficial Municipal.

- a)** Decretos
- b)** Ordenanzas
- c)** Resoluciones de Interés Publico
- d)** Minuta de Comunicación
- e)** Contratos /locaciones, anuarios
- f)** Convenios
- g)** Avisos de licitación
- h)** Convocatorias
- i)** judiciales

Artículo 7.- Transcríbase los textos originales a aplicarse de manera íntegra y si modificación alguna, salvo comunicación fehaciente del órgano que remite el documento a publicar.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



Artículo 8.- Publíquese el boletín Oficial Municipal con una periodicidad de una edición mensual.

Artículo 9.- Compútese los plazos legales a partir de la publicación del Acto en Boletín, tomándose como fecha para su eficacia la consignada en el documento publicado a partir de los quince (15) días de su aplicación en el B.O.M.

Artículo 10.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy y los alcances de la Ordenanza y solicítese la correspondiente autorización para la publicación de Edictos Judiciales en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 11.- De forma y demás efectos.

Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de noviembre de 2021.-